



AYUNTAMIENTO
DE
VISO DEL MARQUÉS
(CIUDAD REAL)

AÑO 2012

REGLAMENTO N.º. 13

**Regulador de concesión de subvenciones
a Empresas en el Polígono Industrial**



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

ORDENANZA REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL

INDICE

1. *Artículo 1: Fundamento Jurídico de la presente Ordenanza.*
2. *Artículo 2: Objeto de la Presente Ordenanza.*
3. *Artículo 3: Ámbito Territorial.*
4. *Artículo 4: Beneficiarios.*
5. *Artículo 5: Modalidades de las Ayudas o Subvenciones.*
6. *Artículo 6: Límite global Presupuestario.*
7. *Artículo 7: Requisitos y Condiciones.*
8. *Artículo 8: Obligaciones del Beneficiario.*
9. *Artículo 9: Procedimiento.*
10. *Artículo 10: Abono de Ayudas.*
11. *Artículo 11: Cancelación de las Ayudas, Infracciones y Sanciones.*
12. *Disposición Final.*
13. *Modificaciones.*



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

ORDENANZA REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL

CAPÍTULO I

Artículo 1º.- Fundamento Jurídico de la presente Ordenanza

La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de la potestad reglamentario que el artículo 4-1-a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 2º.- Objeto de la presente Ordenanza

Es objeto de la presente Ordenanza regular las subvenciones para inversiones en instalación y ampliación de empresas, en el Polígono Industrial de Viso del Marqués.

Artículo 3º.- Ámbito territorial

La presente Ordenanza será de aplicación a aquellas empresas que desarrollen su actividad o que pretendan instalarse en el término municipal de Viso del Marqués.

Artículo 4º.- Beneficiarios

Serán beneficiarios del presente régimen de ayudas las empresas que desarrollen su actividad en Viso del Marqués.

Sólo podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, aquellas empresas de nuevo establecimiento, reconstrucción de instalaciones en el término municipal de Viso del Marqués, no pudiendo ser beneficiarias aquellas empresas que se limiten a la simple domiciliación de su razón social, careciendo de presencia, actividad o producción real en el término municipal de Viso del Marqués.

Artículo 5º.- Modalidades de las ayudas o subvenciones

Las ayudas que el Ayuntamiento de Viso del Marqués podrá conceder al amparo del presente régimen, se concretan en las siguientes modalidades:

-Subvención por parte de este Ayuntamiento para financiar el 50% del coste de adquisición del suelo de titularidad municipal, o hasta el tanto por ciento que no subvencionen otras Administraciones Públicas, y únicamente para el coste del suelo.

-Subvención por parte de este Ayuntamiento para financiar el equivalente al 100% del importe que se haya satisfecho por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, y por la Tasa de otorgamiento de licencia urbanística.

Artículo 6º.- Límite global presupuestario



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

El reconocimiento de subvenciones al amparo de la presente Ordenanza, tendrá el límite cuantitativo derivado de la partida prevista al efecto en el Presupuesto anual del Ayuntamiento de Viso del Marqués, sin que el mismo resulte obligado por encima de las disposiciones presupuestarias habilitadas para cada ejercicio.

Artículo 7º.- Requisitos y condiciones

Para poder beneficiarse de las ayudas establecidas en el presente régimen, deberán cumplirse los siguientes requisitos y condiciones:

- Que las inversiones objeto de subvención se materialicen en Viso del Marqués.
- Que la empresa beneficiaria sea propietaria de los bienes en que se materialice la inversión.
- Que la empresa beneficiaria esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que se solicite licencia de obras o se ponga en marcha la actividad en el plazo máximo de 3 años desde la adjudicación de la enajenación de la parcela.

Artículo 8º.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario de las ayudas queda obligado a:

- Facilitar al Ayuntamiento de Viso del Marqués cuantos datos, documentación y comprobaciones considere convenientes para el debido seguimiento y control de las subvenciones concedidas.

CAPÍTULO II

Artículo 9º.- Procedimiento

a) Consignación presupuestaria.

El Pleno del Ayuntamiento consignará anualmente en el Presupuesto de la Corporación la cantidad que considere oportuna a los fines establecidos en esta Ordenanza.

b) Ayudas

Los interesados en beneficiarse de las ayudas reguladas en esta Ordenanza, presentarán solicitud mediante instancias dirigidas al Alcalde, debiendo acompañar su solicitud de los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa de la personalidad física o jurídica del solicitante.
- Documentación acreditativa de la titularidad de los terrenos.
- Documentación acreditativa de que se ha solicitado la licencia de obras.



AYUNTAMIENTO DE VISO DEL MARQUÉS

CIUDAD REAL

Plaza de la Oretania, 8 • Teléfonos 926 33 60 01 - 926 33 71 73 • Fax 926 33 60 23 • E-mail: viso-marques@local.jccm.es

-Documentación justificativa de estar al corriente con la Seguridad Social y con la Hacienda Estatal, autonómica y, comprobar que lo está con la Municipal.

-Documentación acreditativa de que no han transcurrido más de tres años entre la adjudicación de la Enajenación de la parcela y la solicitud de la licencia de obras.

Declaración jurada de que no se han obtenido otras subvenciones para el mismo fin, o declaración de las obtenidas.

c) Competencia

La resolución de las peticiones formulas corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Viso del Marqués.

CAPÍTULO III

Artículo 10.- Abono de ayudas

Se harán efectivas una vez que el Ayuntamiento compruebe la veracidad de los documentos presentados, y sujetas en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria.

CAPÍTULO IV: Infracciones y Sanciones

Artículo 11º.- Cancelación de las ayudas, infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, el falseamiento o tergiversación que la empresa beneficiaria realice de los datos e informaciones por ella facilitados, la obstrucción de las labores de comprobación y el ocultamiento de los hechos o circunstancias determinantes para la concesión y abono de las ayudas, dará lugar a la anulación de los benéficos concedidos y en su caso a la devolución de los ya disfrutados y a la exigencia del interés de demora.

En los casos descritos, se tramitará el oportuno expediente, bajo los principios de contradicción y prueba, dándose en todo caso audiencia al beneficiario, debiendo aportarse en el expediente las pruebas y alegaciones que se estimen precisas, siendo la Junta de Gobierno Local el único órgano competente para resolver o revocar las subvenciones.

Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de Agosto de 2012, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 122 de 10 de Octubre de 2012, y comenzará a aplicarse a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.